



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

A.C. 038-2023-MPSR-J/CM
21/06/2023



CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2023-MPSR-J/CM

Juliaca, 21 de junio de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado en fecha 20 de junio de 2023; Carta N° 618-2023-MPSR-J/SG-RRHH, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; Memorandum N° 218-2023-MPSR-J/ALCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, con fecha 06 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, de acuerdo a los artículos 9°, numeral 35, y 20°, numeral 3°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, se dispone que corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, respectivamente;

Que, asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, se precisa que para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, en concordancia con las disposiciones previamente citadas, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, previéndose que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, en cuanto a la Secretaría Técnica en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados;



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



A.C. 038-2023-MPSR-J/CM
21/06/2023

Que, mediante Carta N° 618-2023-MPSR-J/SG-RRHH, el Subgerente de Recursos Humanos, presenta una propuesta de terna de tres (03) candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de San Román;

Que, a través del Memorándum N° 218-2023-MPSR-J/ALCA, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Román, hace suya la propuesta de terna de los candidatos alcanzada por el Subgerente de Recursos Humanos, y propone que dicha terna sea elevada al Concejo Municipal para que, entre los tres candidatos, se elija al Secretario Técnico del del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de San Román.

Que, habiendo evaluado y deliberado la propuesta de los tres 03 candidatos presentados por el Despacho de Alcaldía para ocupar el cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, y;

En uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040 2014-PCM, y con el voto **MAYORITARIO** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1º. – DESIGNAR a partir de la fecha, al Abg. **LEOPOLDO DENIS ZEVALLOS CALSIN**, por el plazo de dos (02) años, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de San Román, en adición a sus funciones como Asesor Legal en materia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. – DEJAR SIN EFECTO todo dispositivo municipal que contravenga al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3º. – ENCARGAR al Secretario Técnico, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil”, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO 4º. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Subgerencia de Recursos Humanos, adoptar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 5º. – DISPONER que la Sub Gerencia de Recursos Humanos se encargue de notificar al señor Leopoldo Denis ZEVALLOS CALSIN, Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 6º. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

C.c.
- A
- GM
- GA
- SGRH
Archivo GSG-MPSR-J



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

ALCALDE
Oscar Williams Cáceres Rodríguez